



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

ASISTENTES

PRESIDENTE:

- Don Joaquín Guerrero Bey.- Teniente-Alcalde Delegado de Contratación.

VOCALES:

- Don Enrique Mengíbar Rodríguez.- Vicesecretario General.
- Don Ángel Tomás Pérez Cruceira.- Interventor Municipal de Fondos.
- Don Joaquín Páez Landa.- Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente.
- Don Ataúlfo Fernández Samano.- Jefe de Servicio de Medio Ambiente.
- Doña Verónica Gutiérrez Domínguez.- Representante del Grupo Municipal de Por Chiclana Sí Se Puede.

SECRETARIA :

- Doña Teresa Castrillón Fernández.- Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio.

No asisten los representantes de los Grupos Municipales del PSOE-A, del Partido Popular, de Izquierda Unida Los Verdes C.A. y de Ganemos.

Asiste a la reunión en calidad de asesor de la Mesa de Contratación, con voz y sin voto, Don Antonio Fuentes Martín, Jefe de Servicio de Gestión y Compras.

En sala de reuniones de este Ayuntamiento, sita en c/ Constitución, nº 1 2º, siendo las **09:30 horas** del día **doce de enero de dos mil dieciocho**, se constituyó la Mesa de Contratación compuesta en la forma anteriormente señalada para tratar el siguiente asunto:

PUNTO PRIMERO: Acto público en el que se dará cuenta de documentación justificativa aportada por Señalización y Equipamiento para Entornos Naturales, S.L. (PROARTE) en relación con el valor anormal o desproporcionado de su oferta económica, presentada para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro de material diverso de playas para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas del municipio de Chiclana de la Frontera, Lote n.º 1 Restauración de infraestructuras turísticas del litoral.

Se da inicio el acto público en el que, con los asistentes que han quedado reseñados, por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada el pasado 14 de diciembre de 2017 en el que visto el valor anormal o desproporcionado de la oferta económicamente más ventajosa presentada al Lote n.º 1 del referido procedimiento por la empresa “Señalización y Equipamiento para Entornos Naturales, S.L. (PROARTE)”, una vez aplicados los criterios establecidos para ello en las cláusulas 14ª y 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regula este procedimiento; se adoptó el acuerdo de conceder a este licitador plazo de diez días hábiles, a partir del envío de la oportuna comunicación, para la presentación de la pertinente información que justifique su proposición económica, la baja aplicada en su oferta y precise las condiciones de la misma, en los términos requeridos en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Notificado a esta empresa el correspondiente requerimiento con fecha 15 de diciembre de 2017; el 2 de enero de 2018, dentro del plazo concedido al efecto, presenta escrito que se registra de entrada en este Ayuntamiento bajo n.º 109.

Se da lectura en este acto público del informe emitido con fecha 9 de enero de 2018 por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Playas Don Ataúlfo Fernández Samano en relación con la justificación presentada por “Señalización y Equipamiento para Entornos Naturales, S.L. (PROARTE)” que a continuación se transcribe en su literalidad:

“ASUNTO: Adjudicación suministro de material diverso de playa.

En virtud de lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP, y en respuesta al escrito de fecha 3/1/18 por el que se nos solicita la emisión de un informe sobre la justificación de la respuesta económica presentada por la empresa “Señalización y Equipamiento para Entornos Naturales, S. L.” para la contratación del suministro de material diverso de playa para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas del municipio de Chiclana de la Frontera que incurría en valores anormales o desproporcionados, se emite el presente informe:

Del análisis de la documentación presentada por la empresa “Señalización y Equipamiento para Entornos Naturales, S. L.”, se desprende que la citada empresa, se limita a hacer una descomposición de los precios ofertados, sin justificar la causa de la anomalía o desproporción de los mismos (procedimiento de fabricación, innovación, originalidad, posibles ayudas del Estado, etc.), tan sólo expone que: “Nuestra justificación está basada en obras similares que hemos ejecutado”, argumento no válido para la justificación solicitada.

Además en el último párrafo del escrito de justificación, hace constar que: “no estamos en disposición del material necesario para la realización de esta adjudicación para el plazo máximo de 15 días el cual ofertamos”, por lo que queda claro que la



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

empresa “Señalización y Equipamiento para Entornos Naturales, S. L.” no puede cumplir con lo ofertado, por lo que la Mesa de Contratación deberá valorar su continuidad o no en el proceso de licitación que nos ocupa.”

Tras la lectura del transcrito informe, la Mesa de Contratación, por unanimidad, conforme a lo previsto en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **ACUERDA:**

- Tener por no justificados los valores anormales o desproporcionados incluidos en la proposición presentada a este procedimiento por la empresa “Señalización y Equipamiento para Entornos Naturales, S.L. (PROARTE)”, según resulta del transcrito informe suscrito con fecha 9 de enero de 2018 por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, y atendiendo asimismo al hecho de que la empresa no mantiene los términos de su oferta en lo que hace al plazo de entrega, tener por excluida dicha proposición.

PUNTO SEGUNDO: Acto público en el que se aprobará, en su caso, la propuesta para efectuar el requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para el lote n.º 1, de restauración de infraestructuras turísticas del litoral para que presente los documentos complementarios señalados en los Pliegos y la garantía definitiva.

De acuerdo al orden en que quedaron clasificadas las ofertas presentadas a este procedimiento, resulta que, tras la exclusión de la oferta de “Señalización y Equipamiento para Entornos Naturales, S.L. (PROARTE)”, es la proposición presentada por la empresa “Maderas Impregnadas para Exterior, S.L.” la más ventajosa económicamente para esta Administración, según el cuadro que a continuación se inserta:

Contrato: MADERAS PLAYAS						
Precio Base de Licitación: 135.368,25						
OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro (>10 uds. a la media)	Segundo Filtro de Baja Temeraria (< 10 uds a la media de las ofertas)	Tercer Filtro de Baja Temeraria (Baja superior a 25 uds.)
PROARTE	88.660,33	46.707,92	34,50%	Se incluye	No es Baja Temeraria	Es Baja Desproporcionada
MADERAS IMPREGNADAS	97.786,15	37.582,10	27,76%	Se incluye	No es Baja Temeraria	Es Baja Desproporcionada
MENUR	112.409,00	22.959,25	16,96%	No se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
Media de las Ofertas Presentadas incluidas	99.618,49	35.749,76	26,41%	93.223,24		
Media Aritmética menos 10 unidades porcentuales			38,02%	83.900,92		

Visto el valor anormal o desproporcionado de la oferta presentada por “Maderas Impregnadas para Exterior, S.L.”, una vez aplicados los criterios establecidos para ello en las cláusulas 14ª y 17ª del Pliego de Condiciones Económico-

Administrativas que regula este procedimiento, que remite a lo dispuesto para este supuesto en el artículo 85 del RGLCAP, la Mesa de Contratación, por unanimidad, ACUERDA:

- Conceder a la empresa “Maderas Impregnadas para Exterior, S.L.”, plazo de diez días hábiles contados a partir del envío de la oportuna comunicación por correo electrónico o fax a la cuenta o número reseñados en el documento correspondiente del sobre “A” de su propuesta, para la presentación de la pertinente información que justifique su proposición económica, la baja aplicada en su oferta y precise las condiciones de la misma, en los términos requeridos en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

PUNTO TERCERO: Acto no público en el que se procederá a la calificación de la documentación complementaria del licitador que ha presentado las proposiciones económicamente más ventajosas al procedimiento para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro de material diverso de playas para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas del municipio de Chiclana de la Frontera, Lotes n.º 2 y 3.

Por la Secretaria se da cuenta de acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación en relación con la adjudicación de este contrato celebrada con fecha 14 de diciembre de 2017 en la que, en acto público se adoptó el acuerdo de requerir a “Maderas Impregnadas para el Exterior, S.L.” en su condición de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al procedimiento para la contratación del suministro de material diverso de playas para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas del municipio. Lotes n.º 2 y 3, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentase en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con documentos acreditativos de haber constituido las garantías definitivas por importes de 9.959,50 euros (Lote n.º 2) y 4.598,00 Euros (Lote n.º 3), equivalentes al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, prevista en la cláusula 11ª del mismo.

Notificado el referido requerimiento a “Maderas Impregnadas para el Exterior, S.L.”, con fecha 29 de diciembre de 2017, dentro del plazo concedido para ello, presenta la documentación requerida.

Calificada dicha documentación, la Mesa de Contratación, por unanimidad,



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

ACUERDA: declarar ajustada esta documentación a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

PUNTO CUARTO: Acto público en el que se dará cuenta de la calificación de la documentación complementaria (Lotes n.º 2 y 3) y se aprobarán las propuestas que correspondan, que se elevarán al órgano de contratación.

Una vez concluida la calificación de la documentación complementaria por la Mesa de Contratación, se da inicio al acto público, en el que con los asistentes anteriormente reseñados, la Secretaria de la Mesa da cuenta del acuerdo adoptado en el punto anterior.

Resultando que la documentación presentada por “Maderas Impregnadas para el Exterior, S.L.”, se encuentra ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acuerda elevar a la Junta de Gobierno Local, haciendo uso de la delegación en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4.057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2017, la siguiente **PROPUESTA:**

1º.- Adjudicar a “Maderas Impregnadas para el Exterior, S.L.” el suministro de material diverso de playas para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas del municipio de Chiclana de la Frontera. **Lote 2 acondicionamiento de las infraestructuras y dotación del equipamiento necesario para la mejora de la accesibilidad de las playas**, de acuerdo con las condiciones que se contienen en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2017 y conforme a su propuesta contenida en el sobre “B” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- Oferta Económica:

Importe del suministro:	132.825.00 Euros.
IVA 21%:	27.893,25 Euros.
Importe total:	160.718,25 Euros.
- Plazo de entrega: 5 días, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

2º.- Adjudicar a “Maderas Impregnadas para el Exterior, S.L.” el suministro de material diverso de playas para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas

del municipio de Chiclana de la Frontera. **Lote 3 bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad del litoral**, de acuerdo con las condiciones que se contienen en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2017 y conforme a su propuesta contenida en el sobre “B” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- Oferta Económica:

Importe del suministro:	52.825,00 Euros.
IVA 21%:	11.093,25 Euros.
Importe total:	63.918,25 Euros.

Plazo de entrega: 5 días, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3º.- Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

4º.- Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

Preguntados los presentes, manifiestan que no tienen nada que decir respecto del acto celebrado, por lo que no siendo otro el objeto del presente, el Sr. Presidente da por terminado el mismo, siendo las 10:00 horas, de que doy fe.

EL PRESIDENTE,
Fdo. Joaquín Guerrero Bey

LA SECRETARIA,
Fdo. Teresa Castrillón Fernández